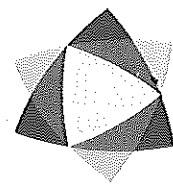


Nº 27093



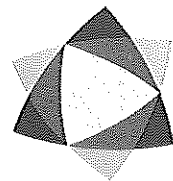
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 045-2014

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014

SAN JOSÉ, COSTA RICA



Acta de la sesión ordinaria número 045-2014, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 06 de agosto del dos mil catorce.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez, asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, ambos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Walther Herrera Cantillo, Director a.i. de la Dirección General de Mercados, Jorge Brealey Zamora, Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

De inmediato la señora Presidenta da lectura a la propuesta de orden del día para la presente sesión; se sugieren adicionar los siguientes temas:

Propuestas de la Dirección General de Calidad.

1. Cuarto informe semestral en atención a las disposiciones establecidas en el Informe DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República.
2. Consideración sobre la propuesta de "Reforma parcial al Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF) y su Órgano Desconcentrado.
3. Recepción del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro.

ORDEN DEL DÍA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 044-2014

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - Solicitud de ayuda de estudios para la funcionaria Arlyn Alvarado.
- 3.2 - Invitación 2do. Congreso Regional de Telecomunicaciones

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

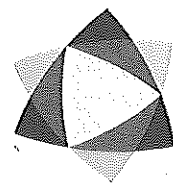
- 4.1 - Informe sobre observaciones recibidas en proceso de consulta pública "Informe de Contabilidad Regulatoria".
- 4.2 - Informe y propuesta de resolución para la asignación de seis (6) números 800 al ICE
- 4.3 - Informe y propuesta de resolución para la inscripción del acuerdo de acceso e interconexión suscrito entre Radiográfica Costarricense, S.A. y Cablevisión de Costa Rica CVCR, S.A.
- 4.4 - Informe y Propuesta de resolución sobre la solicitud de autorización presentada por Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A. para operar una red pública de telecomunicaciones y ofrecer el servicio de transferencia de datos en modalidad de acarreado.
- 4.5 - Propuesta de resolución sobre la solicitud de prórroga para el inicio de operaciones presentada por Via Europa Costa Rica, S.A.
- 4.6 - Propuesta para la estimación de la tasa requerida de retorno de capital (CPPC).

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 5.1 - Informe financiero de la Superintendencia de Telecomunicaciones con corte a junio del 2014.
- 5.2 - Proyecto canon del espectro radioeléctrico de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el 2015.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 - Propuesta de resolución sobre audiencia escrita concedida mediante RCS-111-2014, a la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. en relación con el uso del servicio "800-CRCLARO".
- 6.2 - Criterio para la adecuación de Títulos Habilitantes relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- 6.3 - Consideración sobre la propuesta de "Reforma parcial al Reglamento Interno de Organización y Funciones".



- de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF) y su Órgano Desconcentrado.
- 6.4 - Cuarto informe semestral en atención a las disposiciones establecidas en el Informe DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República.
- 6.5 - Recepción del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 7.1 - Informe del señor Humberto Pineda sobre gira realizada a Zapotal de Miramar, Puntarenas.

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad

ACUERDO 001-045-2014

Aprobar, introduciéndole los cambios sugeridos, el orden del día de la sesión 045-2014.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 044-2014

Seguidamente, la señora Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 044-2014, celebrada el 01 de agosto del 2014. Una vez analizado su contenido, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 002-045-2014

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 044-2014, celebrada el 01 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1- Solicitud de ayuda de estudios para la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.

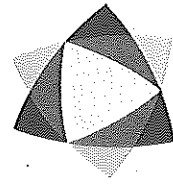
La señora Maryleana Méndez presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo la solicitud de ayuda para estudios de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.

El señor Mario Campos Ramírez, presenta el oficio 4976-SUTEL-CS-2014 de fecha 05 de agosto del 2014, mediante el cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura solicita una beca para cursar estudios en Gestión del Talento Humano que imparte la Universidad Autónoma de Monterrey. Recomienda que se remita al Área de Recursos Humanos para que procedan a realizar el respectivo estudio.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 003-045-2014

1. Dar por recibido el oficio 4976-SUTEL-CS-2014 de fecha 05 de agosto del 2014, mediante el cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura solicita una beca para cursar estudios en Gestión del Talento Humano la cual es impartida por la Universidad Autónoma de Monterrey.



2. Aprobar el traslado del oficio mencionado en el numeral anterior al Área de Recursos Humanos para su respectivo estudio y presentación de criterio en una próxima sesión del Consejo.

NOTIFÍQUESE

3.2- Invitación 2do. Congreso Regional de Telecomunicaciones en Panamá, del 18 al 22 de agosto del 2014.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida del Comité Organizador CRT 2014, de fecha 27 de junio del 2014, para asistir al 2do. Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se impartirá en la ciudad de Panamá del 18 al 21 de agosto del 2014.

Considera que se trata de una importante oportunidad de diálogo y encuentro entre gobiernos, sin embargo, por compromisos adquiridos de su parte no le será posible por lo que solicita autorización para que sea otro funcionario quien asista.

El señor Gilbert Camacho cree que tiene mucha relevancia para la Superintendencia hacerse presente a este tipo de actividades.

La señora Presidenta sugiere que, dado que el señor Glenn Fallas estará en la ciudad de Panamá el 18 y 19 de agosto del 2014 recibiendo el curso "Sistemas IMT-Tecnología, evolución e implementación", conforme el acuerdo 021-041-2014 del acta 041-2014 de fecha 16 de julio del 2014, y con el fin de disminuir gastos a la Institución, se amplíe dicho acuerdo de tal forma que dicho funcionario aproveche el evento y su estadía en Panamá sea hasta el 22 de agosto del 2014.

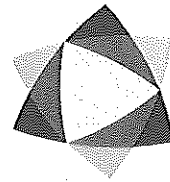
Indica que ambas actividades son organizadas por la Autoridad Nacional de los Sectores Públicos de Panamá (ASEP), la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCET), El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y la GSMA Latin America.

Explica que dado lo anterior se hace necesario modificar la fecha de regreso al país del señor Fallas, para lo cual se debe autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra los costos por concepto de cambio de fecha en el tiquete respectivo y se le cancele la diferencia en los viáticos autorizados mediante acuerdo 021-041-2014.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-045-2014**CONSIDERANDO QUE:**

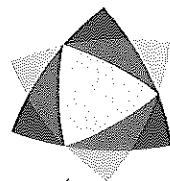
- i. Mediante acuerdo 021-041-2014, de la sesión 041-2014 celebrada del 16 de julio del 2014, se autorizó a los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Director de la Dirección General de Calidad y Mónica Salazar Angulo, funcionaria de esa Dirección, para representar a la Superintendencia en el foro denominado "Sistemas IMT-Tecnología, evolución e implementación", a celebrarse del 18 al 19 de agosto del 2014 en Ciudad de Panamá, Panamá.
- ii. Dicha actividad es organizada por la Autoridad Nacional de los Sectores Públicos de Panamá (ASEP), la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCET), El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y la GSMA Latin America.



- iii. En esta oportunidad se conoce la invitación de la Autoridad Nacional de los Sectores Públicos de Panamá (ASEP), la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET), El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y la GSMA Latin America, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Segundo Congreso Regional de Telecomunicaciones, a celebrarse del 18 al 22 de agosto del 2014 en Ciudad de Panamá, Panamá.
- iv. La actividad a la cual se refiere el numeral inmediato anterior, se llevará a cabo en la misma sede donde se realizará el foro denominado "Sistemas IMT-Tecnología, evolución e implementación", esto es, el Hotel Playa Bonita Intercontinental Resort & Spa, Ciudad de Panamá.
- v. Con el fin de disminuir gastos a la Superintendencia de Telecomunicaciones se considera conveniente que, aprovechando la participación del señor Fallas Fallas en el foro denominado "Sistemas IMT-Tecnología, evolución e implementación", pueda participar también en el Segundo Congreso Regional de Telecomunicaciones, este último el cual contempla la celebración del foro antes indicado.
- vi. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la fecha de regreso al país del señor Glenn Fallas Fallas, para lo cual se debe autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra los costos por concepto de cambio de fecha en el tiquete respectivo y se le cancele la diferencia en los viáticos autorizados mediante el acuerdo 021-041-2014.

DISPONE:

- 1. Dar por recibida la invitación y la agenda de la Autoridad Nacional de los Sectores Públicos de Panamá (ASEP), la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET), El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y la GSMA Latin America, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en el Segundo Congreso Regional de Telecomunicaciones, a celebrarse del 18 al 22 de agosto del 2014 en Ciudad de Panamá, Panamá, pues es organizado por las mismas Instituciones antes indicadas.
- 2. Autorizar al señor Glenn Fallas Fallas, Director de la Dirección General de Calidad, para que aprovechando su participación en el foro denominado "Sistemas IMT-Tecnología, evolución e implementación", organizado por la Autoridad Nacional de los Sectores Públicos de Panamá (ASEP), la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET), El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y la GSMA Latin America y para lo cual fue autorizado mediante acuerdo 021-041-2014, de la sesión 041-2014 celebrada del 16 de julio del 2014, participe en el Segundo Congreso Regional de Telecomunicaciones, actividad que se llevará a cabo en la misma sede del Hotel Playa Bonita Intercontinental Resort & Spa, Ciudad de Panamá y que contempla la celebración del Foro indicado.
- 3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones el pago de gastos conexos como cuotas de inscripción del evento, adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas, transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica e imprevistos y envío de faxes oficiales a nuestro país, así como el uso oficial de servicios de internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, de la Contraloría General de la República.
- 4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra la diferencia de los viáticos y las penalidades correspondientes por el cambio en el tiquete aéreo para su regreso a Costa Rica, los cuales fueron aprobados mediante acuerdo 021-041-2014. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte



para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de la partida y el de regreso y los gastos de representación debidamente justificados (únicamente para los miembros del Consejo), en cumplimiento de los objetivos Institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

Descripción	Dólares	Colones
Cambio por penalidad	\$200.00	¢115.732,00
Viáticos (\$240)	\$576.00	¢333.308,16
TOTAL	\$776.00	¢449.040,16

5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el (los) funcionario (os) Fallas Fallas lo consideran conveniente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para los funcionarios públicos.
6. Corresponde al funcionario (a) realizar las gestiones necesarias para la debida inscripción al curso, solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

ACUERDO FIRME.
NOTIFÍQUESE.

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS.

4.1 Informe sobre observaciones recibidas en proceso de consulta pública "Informe de Contabilidad Regulatoria".

Ingresan a la sala de sesiones las funcionarias de la Dirección General de Mercados: Ileana Cortés Martínez, Laura Molina Montoya y Silvia León Campos.

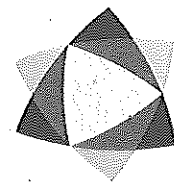
A continuación, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe 4498-SUTEL-DGM-2014, de fecha 14 de julio del 2014, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta el informe técnico sobre las observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública del *Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)*.

El citado documento contiene los antecedentes de este asunto, el análisis técnico y jurídico de las formalidades y argumentos recibidos y los criterios de esa Dirección, así como las conclusiones y recomendaciones que se detallan seguidamente:

^(*) **I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En línea con el desarrollo en el análisis de las observaciones y lo fundamentado en cada una de ellas por parte de la DGM, se recomienda:

- I. Acoger parcialmente las observaciones presentadas por el ICE en lo referente a los puntos 1.3.2.1 Periodo de entrega debe ser de al menos seis meses posteriores al cierre del año fiscal, 1.3.3.4**



Artículo 6. Principios Contables, 1.3.3.7 Artículo 11. Vidas útiles 2.1 y 1.3.3.11 Artículo 19. Precios de transferencia interna, desarrollados en este documento.

- II. En cuanto a los puntos 1.3.2.1 y 1.3.3.11 se recomienda ampliar los plazos para el proceso de implementación, que tendrían como mínimo una duración de 14 meses, de la siguiente manera:

Primera Fase:

En cuanto al plazo que se le otorga en esta fase al operador para presentar los reportes, se recomienda ampliar este plazo de 3 a 5 meses, lo que respondería a 100 días hábiles.
En cuanto al plazo de la Sutel para la revisión de la información presentada por el operador en esta primera fase, se recomienda también ampliar el plazo de 1 a 2 meses (40 días hábiles).

Segunda Fase:

En la segunda fase el operador deberá presentar los resultados de la implementación ya aprobada por la Sutel, por lo que se recomienda ampliar el plazo de 3 a 5 meses, que en días hábiles correspondería a 100 días hábiles, a partir de la aprobación de la propuesta de implementación (1era fase).

- III. En cuanto al punto 1.3.3.4 se recomienda modificar el inciso v del artículo 6 de la Propuesta de Manual, proponiéndose como nueva redacción la siguiente:

"v. Consistencia o uniformidad"

Los criterios de valoración, temporalidad y asignación que se propongan deben ser mantenidos en el tiempo. Durante un período contable, se deben aplicar las normas y los principios de manera uniforme. Si por cualquier motivo se presentan cambios o ajustes a estas normas o principios y en los métodos de aplicación de éstas, es preciso identificar y determinar de qué manera incide en la información contable.

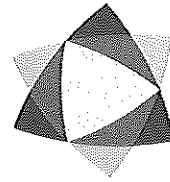
Cuando el operador desee introducir cambios de criterio en la Contabilidad Regulatoria no requeridos por la Sutel que tengan un efecto superior al 5% en el costo o ingreso de cualquiera de los servicios frente a los criterios empleados anteriormente, deberá realizar una solicitud de aprobación a la Sutel previo a la entrega de los resultados finales y no aplicar dichos cambios hasta no obtener la aprobación por parte de esta Superintendencia".

- IV. En cuanto al punto 1.3.3.7 se recomienda modificar el artículo 11 de la Propuesta de Manual, proponiéndose como nueva redacción la siguiente:

"Artículo 11°-Vidas útiles"

Para la elaboración del sistema de contabilidad regulatoria bajo el estándar de costos históricos se deberán emplear las mismas vidas útiles que la contabilidad financiera del operador. En aras de reflejar de manera precisa la vida útil de los activos revaluados, en el estándar de costos corrientes las vidas útiles podrían diferir de las registradas en la contabilidad financiera. Los operadores deben presentar ante la Sutel una propuesta justificada de las vidas útiles a ser aplicadas bajo este estándar. En caso de diferir de las vidas útiles aplicadas en la contabilidad financiera se deberá presentar un estudio técnico que detalle los criterios y análisis para determinar las nuevas vidas útiles de cada categoría de activo, tomando en consideración el uso efectivo de los activos en planta y otras consideraciones técnicas relativas a la revaluación y obsolescencia de equipos. Lo anterior sin perjuicio de que la Sutel considere oportuno ajustar y/o determinar las vidas útiles requeridas para la contabilidad regulatoria.

Si el operador solicita al regulador algún cambio posterior en la vida útil de algún activo se revisará el costo de depreciación y de capital respetando en todo caso el Valor Neto Contable del activo en el año en curso. Entiéndase el valor neto contable como el valor registrado en la empresa, determinado por el costo menos la depreciación acumulada registraos en la Contabilidad Financiera. Adicionalmente, los operadores cada año deben proponer las vidas útiles de los activos nuevos".



- II. Rechazar los demás puntos planteados en las observaciones del ICE, por no llevar razón en sus argumentaciones.
- III. Rechazar las observaciones sobre la Propuesta de "Manual sobre la metodología para la aplicación del sistema de contabilidad de costos separada (Contabilidad Regulatoria)" hechas por INFOCOM, por no llevar razón en sus argumentaciones.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien señala que este tema se sometió a consulta todos los operadores y brinda una explicación sobre las observaciones recibidas tanto del Instituto Costarricense de Electricidad como de la Cámara de Infocomunicación.

Se refiere a los avances del proceso de consulta, así como los plazos establecidos para cumplir con los términos del mismo.

Las funcionarias Cortés Martínez y Molina Montoya se refieren a los cambios realizados en el plazo de implementación del proceso mencionado. Señalan que el Instituto Costarricense de Electricidad se refiere en los comentarios presentados sobre la propuesta a aspectos tales como ausencia de incentivos para un entorno productivo y competitivo en los reportes solicitados, modificación de periodo de entrega de los resultados de la Contabilidad Regulatoria, cambios en el objeto y el alcance del manual, en las definiciones, en los servicios objeto de separación, en la definición de vidas útiles, costo de capital promedio ponderado, en la conciliación entre la contabilidad financiera y regulatoria, en las directrices de los precios de transferencia interna, en los reportes, entre otros. Asimismo, señalan que el ICE se refiere a los efectos que pueden surgir en caso de aprobar a todos los operadores que participen en los mercados de acceso e interconexión la obligación de presentar la información que exige el Proyecto de Contabilidad Regulatoria, así como los efectos de obligar únicamente al operador importante.

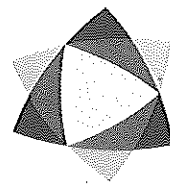
Con base en la posición planteada por el ICE, ese operador presenta las siguientes petitorias:

1. Finiquitar estudios tarifarios en curso.
2. Actualizar la resolución de mercados relevantes. (Revisión de todos los mercados)
3. Emitir una resolución que amplíe lo establecido en fijación de tasa de retorno de capital.
4. Realizar los ajustes y las correcciones solicitadas al Manual.
5. Aprobar un plan sobre la implementación y operacionalización del sistema de Contabilidad Regulatoria en la Dirección General de Mercados.
6. Imponer la obligación a todos los operadores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Acceso e Interconexión.
7. Que exista un plan de acción para que el plazo de entrega sea 6 meses posteriores al cierre del año fiscal.
8. Incluir un transitorio que de periodo de 3 años para realizar ajustes de procesos, procedimientos, transacciones, etc.

Por su parte, la Cámara de Infocomunicación plantea lo siguiente:

- a) Aclarar el tema de presentación y división de los ingresos, ya que las compañías presentan sus ingresos divididos por servicios.
- b) Aclarar que los servicios se contabilizan bajo un solo concepto y no existe separación por tecnología de servicio final prestado al cliente.
- c) Aclarar sobre el tema de presentación y división de los ingresos, ya que las compañías los presentan divididos por servicios.
- d) Aclarar que los servicios se contabilizan bajo un solo concepto y no existe separación por tecnología de servicio final prestado al cliente.
- e) Solicitar que se indique claramente cuáles serán las reglas de distribución, pues cada empresa tiene diversidad de servicios.

La señora Méndez Jiménez se refiere al tema de la gradualidad y la implementación de la contabilidad regulatoria y lo que sobre el particular se ha discutido con los operadores, los procesos de sistemas



que deben pasar y los costos que significa. Por lo anterior, es importante avocarse en la revisión periódica de la estructura, para administrar adecuadamente los cambios que se requieran.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones, dentro del cual se discute lo relativo a los términos del documento que debe elaborarse, con el propósito de normar lo discutido sobre este asunto.

Analizado este asunto, el Consejo por unanimidad acuerda:

ACUERDO 005-045-2014

1. Dar por recibido el oficio 4498-SUTEL-DGM-2014, de fecha 14 de julio del 2014, por medio del cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el "Informe técnico sobre las observaciones recibidas durante la consulta pública efectuada respecto de la Resolución N° RCS-037-2014 del Consejo de SUTEL, propuesta de "manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)".
2. Aprobar la siguiente resolución:

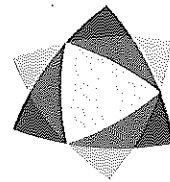
RCS-187-2014

"SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES INTERPUESTAS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) Y LA CAMARA DE INFOCOMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA (INFOCOM) DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA RCS-037-2014 DE LAS 18:30 HORAS DEL 19 DE FEBRERO DEL 2014,

"MANUAL SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA (CONTABILIDAD REGULATORIA)".

EXPEDIENTE GCO-NRE-RCS-00476-2014**RESULTANDO**

1. Que mediante el oficio N° 852-SUTEL-DGM-2014 de fecha 12 de febrero del 2014, la Dirección General de Mercados (DGM) remitió ante el Consejo de la SUTEL el informe denominado: "Justificación técnica para respaldar la Propuesta del Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)", mismo que incluye un proyecto de "Manual para la implementación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada" (folios 3 a 170 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).
2. Que mediante el acuerdo N° 028-012-2014 de la sesión N° 012-2014, de las 18:30 horas celebrada el 19 de febrero del 2014, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución N° RCS-037-2014, Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" (folios 171 a 284 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).
3. Que en la resolución N° RCS-037-2014, se instruyó a la DGM someter a consulta pública de los interesados por un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de un comunicado en un diario de circulación nacional, la Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" (folio 175 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).



4. Que el día 26 de marzo del 2014, se publicó en La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, la invitación a participar en la Consulta Pública sobre la Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" dictado en la N° RCS-037-2014 (folios 328 y 329 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).
5. Que el día 8 de abril del 2014 la Cámara de Infocomunicación & Tecnología (en adelante INFOCOM) mediante escrito (NI-03011-2014) presentó sus observaciones sobre la Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" (folios 288 a 289 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).
6. Que el día 8 de abril del 2014 el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) mediante escrito (NI-03039-2014) presentó sus observaciones sobre la Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" (folios 290 a 306 del expediente GCO-NRE-RCS-00476-2014).
7. Que mediante el informe N° 4498-SUTEL-DGM-2014, la DGM presentó ante el Consejo de la Superintendencia el "Informe Técnico sobre las observaciones recibidas durante la consulta pública efectuada respecto de la Resolución N° RCS-037-2014 del Consejo de la SUTEL, Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la publicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)".
8. Que se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.
9. A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

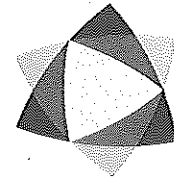
CONSIDERANDO

PRIMERO: SOBRE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA.

- I. Que le corresponde a la SUTEL regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones; promover la diversidad de servicios de telecomunicaciones y la innovación tecnológica; asegurar el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes (artículos 59 y 60 incisos a, c, f, h, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N° 7593).
- II. Que según lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 7593, como parte de las facultades de la SUTEL, ésta podrá imponer a los operadores y proveedores la obligación de suministro de información, en los siguientes términos:

"Artículo 75.- Obligaciones de los operadores y proveedores de telecomunicaciones
La SUTEL podrá imponer, a los operadores y proveedores, las siguientes obligaciones:

 - a) *Obligaciones de los operadores y proveedores de telecomunicaciones.*
 - (...)
 - ii) *Suministro de información: presentar a la SUTEL los informes y la documentación que esta requiera con las condiciones y la periodicidad que esta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley".*
- III. Que el artículo 75 de la Ley N° 7593, establece que la SUTEL podrá imponer como obligación a los operadores o proveedores importantes, lo siguiente:



"Artículo 75.-Obligaciones de los operadores y proveedores de telecomunicaciones
La SUTEL podrá imponer, a los operadores y proveedores, las siguientes obligaciones.

(...)

b) Obligaciones de los operadores o proveedores importantes:

(...)

ii. Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos".

- IV. Que el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones sobre la obligación de Contabilidad de Costos Separada establece lo siguiente:

"Artículo 34. Contabilidad de Costos Separada. De conformidad con el artículo 75, inciso b), apartado ii) de la Ley 7593, los operadores o proveedores que participen del acceso y/o la interconexión de redes, deberán elaborar, mantener y presentar a la SUTEL estados financieros con Contabilidad de Costos Separada para sus actividades relacionadas con el acceso e interconexión, así como de los distintos servicios y/o redes en que brindan servicios.

Las cuentas incluirán los servicios de acceso o interconexión que el operador o proveedor se preste a sí mismo, a sus entidades filiales o asociadas y a otros operadores o proveedores.

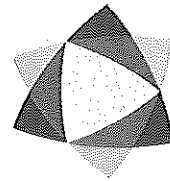
La separación de cuentas deberá presentarse a la SUTEL acompañada por un informe realizado por un auditor externo al operador o proveedor, en el que se ponga de manifiesto la coherencia de dicha información con los estados financieros correspondientes, el respeto a los principios de segmentación establecidos en este artículo y que la información segmentada representa la imagen fiel de la contribución al resultado global de cada segmento.

Las cuentas separadas deberán presentarse ante la SUTEL dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal correspondiente." (El subrayado no es del original).

"Artículo 35: Formato de presentación de costos. Los operadores o proveedores deberán presentar a la SUTEL conforme al formato que esta establezca, sus costos a fin de que se facilite la determinación de los cargos por acceso o interconexión. Las resoluciones emitidas por la SUTEL relacionadas con las modificaciones de los formatos de presentación de costos, serán de carácter obligatorio para los operadores o proveedores".

SEGUNDO: IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA O CONTABILIDAD REGULATORIA.

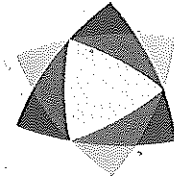
- V. Que una Contabilidad de Costos Separada o Contabilidad Regulatoria, es definida como un sistema único de captura, registro y ordenamiento de datos contables que principalmente busca satisfacer requerimientos de información estrictamente orientados hacia fines regulatorios.
- VI. Que la Contabilidad de Costos Separada parte de los libros y estados financieros de los operadores para construir los reportes en el nivel de desagregación requerido y de acuerdo con los criterios, principios y metodologías establecidas.
- VII. Que la Contabilidad de Costos Separada, parte de la premisa de separación contable, la cual proporciona mayor nivel de detalles operativos y financieros de los que se derivan de los estados financieros, además de que la misma refleja el desempeño de las divisiones minorista y mayorista de un solo operador como si funcionaran como empresas separadas.
- VIII. Que la Contabilidad de Costos Separada permitirá la supervisión y verificación del cumplimiento de la legislación aplicable, ya que permite conocer de forma desagregada los costos de los servicios de los operadores de telecomunicaciones.
- IX. Que la información de Contabilidad de Costos Separada por servicio es útil para evitar la existencia de subsidios cruzados entre los servicios. Asimismo, en materia de interconexión permite establecer qué elementos, servicios, infraestructura, capacidades o funciones de red deberán ser ofrecidos de manera desagregada sobre bases de tarifas no discriminatorias, de tal



forma que no se generen cargos por recursos que no resulten necesarios para acceder a los servicios de interconexión.

- X. Que la Contabilidad de Costos Separada permite conocer que los cargos (cargos de transferencia) entre servicios se efectúen de forma transparente, toda vez que se establecen cuentas separadas que garantizan que los servicios provistos a terceros sean brindados en condiciones no discriminatorias respecto de los provistos internamente.
- XI. Que la información de la Contabilidad de Costos Separada permite identificar prácticas anticompetitivas, a fin de proceder conforme a derecho y evitar la repetición de dicha práctica.
- XII. Que en términos generales la implementación de una Contabilidad Regulatoria además de satisfacer las necesidades de información para fines regulatorios, genera una serie de ventajas dentro de las cuales podemos mencionar:
- Establece principios que hacen más transparente y homogénea la contabilización de las transacciones en comparación con la contabilidad tradicional.¹
 - Permite obtener un mayor grado de detalle de información sobre ingresos y egresos, respecto a la contabilidad tradicional.
 - Permite obtener datos para la estimación de precios y tarifas para los servicios de telecomunicaciones con base en el costo real de los mismos.
 - Facilita la elaboración de una metodología de análisis económico-financiero de la empresa regulada.
 - Facilita la comparación con otras empresas reguladas y el análisis consistente de los niveles o indicadores de eficiencia.
 - Fortalece el sistema de información en período de baja tensión (fuera de revisiones tarifarias)
 - Facilita el análisis del nivel de competencia del mercado, al contar con información veraz sobre los márgenes obtenidos por los distintos proveedores del mercado.
 - Agiliza el análisis de los casos a los que se refiere el Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.
- XIII. Que en particular, con la implementación de un sistema de esta naturaleza, la SUTEL podrá utilizar la información que proveerá la Contabilidad Regulatoria para el cumplimiento de las siguientes labores:
- Para efectos de apoyo en la revisión y aprobación de la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) de los operadores y proveedores que estén obligados a realizar su presentación ante la SUTEL. Así también para efectos de cálculo y revisión de otros cargos mayoristas relacionados con algún procedimiento en particular.
 - Para efectos de validación de la información sobre indicadores de seguimiento del mercado.
 - Para efectos de análisis e investigación en materia de competencia, ya que mediante la revisión de la Contabilidad Regulatoria se puede determinar si existen subsidios cruzados entre servicios, precios predatorios, condiciones desiguales y discriminatorias en la prestación de servicios a terceros con respecto al auto prestación, entre otras prácticas anticompetitivas.
 - Para los modelos de fijación tarifaria, ya que la Contabilidad Regulatoria proporcionará información que podrá ser utilizada en los modelos que estimen las tarifas de los servicios de telecomunicaciones para el usuario final.
 - Para resolver casos específicos de controversias entre operadores, u otros casos que se presenten ante el regulador y que requieren datos contables.

¹ La Contabilidad Tradicional es conocida también como la Contabilidad Financiera, la cual se define como una técnica que se utiliza para el registro de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad que produce sistemática y estructuradamente información financiera. (Normas Internacionales de Información Financiera).



XIV. Que para obtener los beneficios que genera los resultados derivados de la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos Separada se requiere que la SUTEL lleve a cabo un proceso de constante mejora, que inicia con la publicación del Manual, pero que deberá mejorarse de manera progresiva conforme se determine la utilidad y necesidades de información derivada de dicho sistema.

XV. Que en el contexto jurídico señalado, y a partir de las claras atribuciones y obligaciones que posee esta Superintendencia en materia de contabilidad de costos, en el sector de las telecomunicaciones, la DGM procedió a analizar y a realizar una serie de recomendaciones sobre las observaciones, comentarios y peticiones realizadas por el ICE y la cámara INFOCOM. Que a partir del informe rendido por la DGM, denominado "Informe Técnico sobre las Observaciones recibidas durante la Consulta Pública efectuada respecto de la Resolución Nº RCS-037-2014 del Consejo de la SUTEL, Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la aplicación del sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" este Consejo, adopta las recomendaciones y el análisis realizado en el citado estudio, el cual debe tenerse por incorporado en los principios, criterios y metodología a considerar en la implementación de un sistema de Contabilidad de Costos Separada y en la generación de los reportes que se deben presentar.

TERCERO: SOBRE LAS FORMALIDADES Y LA TEMPORALIDAD DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

I. **Formalidades:** Las observaciones remitidas por el ICE fueron presentadas por los señores Jesús Orozco Delgado y Jaime Palermo Quesada, en su condición de Apoderados Generalísimos sin límite de suma del citado instituto. Se adjunta certificación notarial de personería jurídica del ICE que demuestra tal representación. Se señala como lugar para recibir notificaciones los correos electrónicos: lnavarro@ice.go.cr y notificaciones_drr@ice.go.cr. Asimismo se indica el fax 2291-5444, con atención al Lic. José Luis Navarro Vargas, Director de Relaciones Regulatorias.

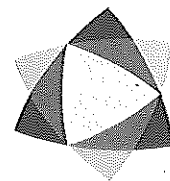
Las observaciones remitidas por INFOCOM fueron presentadas por el señor Oscar Emilio Barahona de León, en su condición de Presidente de la citada Cámara. Cabe señalar sin embargo, que no se aporta certificación de personería jurídica de tal Cámara. Asimismo, no se señala lugar para atender notificaciones.

II. **Temporalidad:** Las observaciones presentadas por el ICE y por INFOCOM tienen fecha de recibo del 8 de abril del 2014. Del análisis comparativo entre la fecha de publicación de la invitación a participar en la Consulta Pública sobre la Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" y la fecha de interposición de las observaciones, con respecto al plazo de diez días hábiles otorgado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que las observaciones presentadas por ambas instituciones se presentaron dentro del plazo otorgado en la resolución Nº RCS-037-2014.

CUARTO: SOBRE LAS OBSERVACIONES Y LAS PETITORIAS INTERPUESTAS

1. **Análisis de las observaciones y las petitorias del ICE:** El ICE mediante el oficio Nº 6000-310-2014 (NI-03039-2014) presentó ante esta Superintendencia las observaciones y las petitorias realizadas sobre la resolución Nº RCS-037-2014, Propuesta de "Manual sobre la Metodología para la Aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)" del 19 de Febrero del 2014. Para efectos de claridad en la exposición, este Consejo se pronunciará sobre cada una de ellas de la siguiente manera:

I. **Ausencia de incentivos para un entorno productivo y competitivo.** En cuanto a este punto, el ICE advierte la importancia e impacto que representa para el sector, los consumidores y el país, la propuesta de proyecto sometida a consulta pública; así como los efectos negativos de



No. 6227, los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE

PUBLÍQUESE EN LA GACETA

COMUNÍQUESE AL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, AL AREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTRALORIA DE SERVICIOS Y A LA UNIDAD JURIDICA.

4.2 Informe y propuesta de resolución para la asignación de seis (6) números 800 al Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el informe y la propuesta de resolución correspondientes a la solicitud de asignación de seis (6) números 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Para analizar este asunto, se conoce el oficio 4802-SUTEL-DGM-2014, de fecha 28 de julio del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe indicado, así como la propuesta de resolución correspondiente.

El señor Herrera Cantillo hace ver que luego de efectuado el análisis técnico correspondiente, la Dirección a su cargo concluye que la solicitud planteada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre el particular, por lo que recomienda al Consejo proceder con la aprobación correspondiente.

Discutido este asunto, el Consejo y por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-045-2014

1. Dar por recibido el oficio 4802-SUTEL-DGM-2014, de fecha 28 de julio del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe correspondientes a la solicitud de asignación de seis (6) números 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-188-2014

**"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 264-559-2014 (NI-06142-2014) recibido el 18 de julio de 2014, 264-568-2014 (NI-6243-2014); 264-565-2014 (NI-6244-2014) y 264-566-2014 (NI-6242-2014) recibidos el 22 de julio del 2014, el ICE presentó solicitud para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, números 800 con el siguiente detalle:
 - a) Dos (2) números para servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-2545112 (800-2545112), 800-2482227 (800-2482227) correspondientes al oficio 264-559-2014 (NI-06142-2014), para ser utilizados por CableVisión de Costa Rica, S. A. & Network Communications, S. A.;

